

RESOLUCION Nº 2669

38  
treinta y ocho

JOSE A. BAQUERO DE LA CALLE  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

34

EN uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor doctor José María Pérez A. en su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denominada "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware Estados Unidos de América, ha comparecido en este Despacho con la solicitud de que se conceda permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 359 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: a) Pacto constitutivo y Certificados de modificación del mismo, con la certificación de Eugene Bunting y Elisha C. Dukes Secretarios de Estado del Estado de Delaware; b) Estatutos de la Compañía, con la certificación del Notario Público en y para el Condado de Cook, - Estado de Illinois, Leona A. Gross; c) Poder otorgado a favor del señor Juan Ayllón y Sustitución de este Poder a favor del doctor Jorge Pérez Serrano, acreditándose - como representantes de la Compañía con facultad para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; d) Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador en Chicago, Illinois, Jorge Ramos Romero, acerca de que la Compañía se halla debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país de su domicilio y tiene facultad para negociar en el exterior; e) Copia certificada de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Compañía, según las cuales se autoriza el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador y se destina para tal efecto la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 200.000,00); f) Certificado del First National City Bank del que consta que la Compañía "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC." tiene depositada en dicho Banco la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (US\$ 2.200,00) equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SUCRES (\$ 54.450,00), con lo cual ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 151 y 359 de la Ley de Compañías;

QUE la documentación presentada ha sido auténtica de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

*ccsa*

39  
treinta y nueve  
35

QUE se ha presentado la autorización del Instituto de Comercio Exterior e Integración, requerida por el Artículo 2 de la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, puesto que la Sucursal de la referida Compañía no tiene por objeto el aprovechamiento del Programa de Liberación de dicho Acuerdo, autorización comunicada mediante Oficio N° 713625 ICCI de 26 de octubre de 1971;

QUE "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC." ha presentado el Certificado de su Afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha, de fecha 27 de octubre de 1971, por el cual se establece que dicha Compañía ha dado cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Decreto Ejecutivo 1531 de 30 de agosto de 1968;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la Compañía denominada "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC." y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto; calificación que se la hace de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y las legalizaciones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la Compañía Extranjera denominada "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC.", domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, que se dedicará en el país a trabajos de consulta en materia de Ingeniería y venta e instalación de equipos industriales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 155 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón Quito, en cuya circunscripción fija la Compañía el domicilio de su Sucursal en el Ecuador, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 30 numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo los documentos protocolizados el 7 y 8 de octubre de 1971, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, a cargo del doctor J. Vicente Troya J., relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador la Compañía "UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC.",

CONS

./.

*presente 11*

y la presente Resolución. Esta inscripción deberá hacer la bajo el rubro "Registro de Industriales", conforme lo manda el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo 1531 de 30 de Agosto de 1968. El señor Registrador sentará en las copias la razón de haber dado cumplimiento a lo que dispone este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de los documentos protocolizados en la Notaría Segunda del Cantón Quito el 7 y 8 de octubre de 1971, referentes a la mencionada Compañía y la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada la copia de dicha protocolización con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 19 NOV 1971

*Jab.*

José A. Baquero de la Calle  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución anterior, el señor doctor José A. Baquero de la Calle, Superintendente de Compañías, en Quito, a 19 NOV 1971  
CERTIFICO.

*[Signature]*  
Marco Liza Llerena  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADO

*[Signature]*  
DL  
ECB/SdM.  
18-XI-71